

**ARTÍCULO 17 TER**

**E) TODO TIPO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, ORGANISMOS REGIONALES O INTERNACIONALES**

**DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL**

**Dependencia:** DELEGACION DE ASUNTOS JURIDICOS

**Responsable:** LICENCIADO MANUEL ENRIQUE PICHYA TZAJ

**Mes/año:** JUNIO 2022

No. De Convenio	Fecha de Convenio		Monto Total del Convenio	Datos del Convenio		Objeto del Convenio
	Inicial	Final		Nombre de la Entidad	NIT	
2	29/03/2022	31/08/2022		MAYA HOLDING GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA		El presente Convenio tiene por objeto formalizar la cooperación y establecer las bases de acción conjuntas entre el Ministerio de Cultura y Deportes y "LA ENTIDAD" para la planificación, gestión, y coordinación legal, técnica y administrativa con el objeto de desarrollar las actividades planificadas por "LA ENTIDAD" dentro de las instalaciones del Parque Nacional Tikal las cuales consisten en la solicitud de autorización uso del área conocida como antiguo campo futbol, con el objeto de realizar vuelos cautivos en globos aerostáticos (elevaciones únicamente), actividad que se desarrollará en fecha veintinueve de marzo al treinta de abril del presente año, realizando dichos vuelos cautivos dos horas por la mañana y dos horas por la tarde . A cambio "LA ENTIDAD" manifiesta que acuerda destinar el diez por ciento (10%) de los ingresos de la actividad para la mejora y remodelación de los sanitarios ubicados en las instalaciones del Parque Nacional Tikal.
5	16/05/2022	15/05/2025		AMTRO BOTUIQUE DE CARNES		Por el presente instrumento El Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural conviene en permitir el uso temporal de un espacio físico dentro de las instalaciones que ocupa el MUNAG a LA EMPRESA con el objeto que dicha entidad instale dearrolle y administre una cafetería que se fisione con el entorno artístico y cultural del MUNAG que además de café, ofrezca alimentos relacionados con el significado cultural que representa dicha bebida en Guatemala. A cambio LA EMPRESA manifiesta que acuerda destinar los porcentajes de distribución de sus ingresos netos para sufragar los gastos de mantenimiento de las instalaciones, pago de servicios básicos y funcionamiento del museo, y de lo concerniente a la conservación, divulgación de las piezas y obras maestras que integran al MUNAG, según los porcentajes que se individualizan más adelante.

**Nota:** Adjuntar documentación de soporte en forma digital, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios

*Lic. Manuel Enrique Pichya Tzaj*  
Delegado a.i. de Asuntos Jurídicos  
Dirección General del Patrimonio  
Cultural y Natural



**CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO VPCYN DOS GUION DOS MIL VEINTIDOS (VPCYN 2-2022) ENTRE EL VICEMINISTERIO DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LA ENTIDAD "MAYA HOLDING GROUP, SOCIEDAD ANONIMA". -----**

En la Ciudad de Guatemala, el veintinueve de marzo del año dos mil veintidos.

**NOSOTROS:** a) **MARIO ROBERTO MALDONADO SAMAYOA**, de treinta y cinco (35) años de edad, soltero, guatemalteco, Arquitecto, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos treinta y nueve espacio cero siete mil ciento cuatro espacio cero ciento uno (2639 07104 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo, en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, en mi calidad de **VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL**, lo que acredito con: a) Fotocopia del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número nueve (9) de fecha diez de septiembre de dos mil veinte emitido por el Presidente de la República de Guatemala; y, b) Fotocopia del Acta de toma de posesión número cincuenta y siete guion dos mil veinte (57-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte, asentada al folio número doscientos sesenta y dos (262) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidos (L2 40,722), autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la sexta (6ª) avenida y sexta (6ª) calle, zona uno (1) de la ciudad de Guatemala, Palacio Nacional de la Cultura, primer nivel, Patio de la Vida, oficinas 7, 8 y 9; y, b) **RICARDO SAGASTUME GONZÁLEZ**, de treinta y uno (31) años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación -CUI- dos mil ciento ochenta espacio cincuenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro espacio cero ciento uno (2180 55374 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo, en mi calidad de **Gerente General y Representante Legal** de la entidad **MAYA HOLDING GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala, bajo el número de registro noventa y siete mil cuatrocientos treinta (97430), folio ciento doce (112) del libro ciento noventa y uno (191) de Sociedades Mercantiles, personería que acredito con fotocopia del Acta Notarial de mi nombramiento como tal de fecha veintiséis de enero de dos mil quince autorizada por el notario Eduardo Rafael Mayora Iriarte, el cual quedo debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Guatemala, bajo el número de registro cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis (442486), folio novecientos veintitrés (923) del libro trescientos sesenta y nueve (369) de Auxiliares de Comercio y señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones ruta seis



nueve guion veintiuno (9-21), zona cuatro (4), Edificio Cámara de Industria, cuarto (4º) nivel, oficina cuatrocientos uno (401) de la ciudad de Guatemala. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio, ya que las mismas no han sido modificadas y se encuentran vigentes; d) Que en lo sucesivo del presente convenio podremos denominarnos indistintamente como **EL VICEMINISTERIO (VICEMINISTERIO DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL) y LA ENTIDAD (MAYA HOLDING GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA)**, así como al Parque Nacional Tikal podrá denominársele indistintamente como "El Parque"; y, e) Que por el presente acto celebramos **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo regulado por los artículos 57, 59, 60, 61, 65, 119 literal a), 193 y 194 literales a), c), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 31 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 4, 5, 12 y 15 del Decreto número 26-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; 5, 8, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Gubernativo número 242-2010 de fecha veintiséis de agosto de dos mil diez, emitido por el Presidente de la República de Guatemala, por medio del cual se crea el Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural; y, Acuerdo Ministerial número 21-2021 de fecha seis de enero del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) El Ministerio de Cultura y Deportes a través de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, es la entidad responsable de la administración del Parque Nacional Tikal, ubicado en el Municipio de Flores, Departamento de Petén, en donde se encuentran las estructuras arqueológicas más visitadas de la República de Guatemala. El Parque Nacional Tikal fue declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), por lo tanto, se debe contar con la infraestructura necesaria en todos sus servicios, que cumplan con las condiciones idóneas para atender a turistas nacionales y extranjeros; b) De conformidad con la Patente de comercio de Empresa mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala, bajo el número de registro noventa y siete mil cuatrocientos treinta (97430) folio ciento doce (112) del libro ciento noventa y uno (191), "LA ENTIDAD" es propietaria de la Empresa Mercantil denominada GUATEMALA AIRWAYS (G. AIRWAYS) la cual tiene por objeto dedicarse directa o indirectamente en actividades




las instituciones públicas y privadas que correspondan, a efecto de poder llevar a cabo la actividad de elevación estática pasiva de Globos Aerostáticos; **b)** No realizar actividades que conlleven riesgo o afectación al medio ambiente, del patrimonio cultural y natural del Parque y sus alrededores; **c)** Limitarse al uso del espacio físico establecido por "EL VICEMINISTERIO" dentro del "El Parque" en los horarios determinados en el presente convenio; **d)** Designar a las personas para que supervisen el funcionamiento del servicio que se prestará; **e)** Presentar informe contable de los ingresos netos, producto de la actividad descrita en la cláusula tercera de este convenio, en un plazo máximo de quince días (15) hábiles posteriores a la finalización de dicha actividad; **f)** Cuidar y proteger el espacio físico del "El Parque" dando buen uso, debiéndose hacerse cargo, conforme a la ley, por los daños causados por el uso de las instalaciones; **g)** Realizar la remodelación, adecuación, ampliación y mejora de las instalaciones y servicios del "El Parque", que fueren determinados e individualizados por la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, según las instrucciones que se reciban por parte de "EL VICEMINISTERIO", equivalentes al 10% del valor de los tickets vendidos para la actividad de la elevación de los Globos Aerostáticos pasivos; **h)** Establecer un equipo médico y de primeros auxilios para cubrir cualquier eventualidad; **i)** Cumplir con las especificaciones de su solicitud de realizar los vuelos dos (2) horas por la mañana y dos (2) horas por la tarde en la fecha estipulada; y, **j)** Presentar póliza de seguro contra todo tipo de incidencia, con la cual expresamente se desliga al Ministerio de Cultura y Deportes de cualquier responsabilidad que pudiese resultar del desarrollo de la actividad. **QUINTA: VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y vencerá el treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós; el cual podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, con la firma de un nuevo convenio con treinta (30) días hábiles de anticipación al vencimiento del mismo. **SEXTA: RESPONSABLES OPERATIVOS.** Para la adecuada administración, desarrollo, cumplimiento y seguimiento de la ejecución objeto del presente Convenio, las Partes designamos a las siguientes personas: **I)** "EL VICEMINISTERIO" designa al Administrador del Parque Nacional Tikal; y, **II)** "LA ENTIDAD" designa al señor Ricardo Sagastume González. Los responsables Operativos tendrán como funciones específicas las siguientes: **a)** Adoptar las decisiones necesarias, las cuales deben ser de conocimiento de las autoridades, a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio; y, **b)** Rendir informes sobre la actividad y su desarrollo. **SEPTIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** Este instrumento es susceptible de las modificaciones o ampliaciones que se estimen pertinentes en el futuro. Toda modificación o enmienda a este Convenio de será realizada de mutuo acuerdo entre las partes y deberá constar por escrito, debiendo cumplir con los



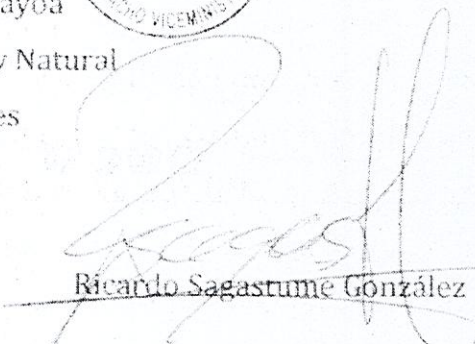
procedimientos legales administrativos correspondientes. **OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier reclamo, diferencia o controversia que surja entre ambas partes, derivados de su aplicación, interpretación o ejecución, se resolverá en principio de manera conciliatoria y de común acuerdo. **NOVENA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** "LA ENTIDAD" A través de su representante legal el señor: **RICARDO SAGASTUME GONZALEZ**, manifiesta que asume la total responsabilidad legal por cualquier daño, perjuicio o lesión que se ocasione contra el medio ambiente, el patrimonio cultural y natural del Parque Nacional Tikal y sus alrededores, los usuarios y el personal que participe en el desarrollo de la actividad, así como los trabajadores y los visitantes del Parque. Por lo que, en el presente convenio, **MAYA HOLDING GROUP, S. A.** responderá frente a cualquier eventualidad que se origine como consecuencia del desarrollo de la actividad objeto del presente convenio, declarando que en caso de cualquier situación que cause daños personales o patrimoniales, será **MAYA HOLDING GROUP, S. A.** la única responsable ante tales sucesos, eximiendo al Ministerio de Cultura y Deportes, sus dependencias y autoridades, de toda responsabilidad legal. Continúa manifestando la "LA ENTIDAD" a razón de las anteriores declaraciones, que se compromete a obtener las autorizaciones pertinentes ante las instituciones públicas y privadas que correspondan, así como adquirir un seguro que cubra cualquier daño contra el medio ambiente, el patrimonio cultural y natural del Parque y sus alrededores, los usuarios y el personal que participe en el desarrollo de la actividad, así como los trabajadores y los visitantes del Parque. **DÉCIMA: DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por vencimiento del plazo; **c)** De manera unilateral. "EL VICEMINISTERIO" podrá darlo por terminado por convenir a sus intereses, debiendo en todo caso hacerse la liquidación respectiva sobre los días en los que se hubiere desarrollado la actividad objeto del convenio; **DÉCIMA PRIMERA: ANEXOS:** Al presente convenio se incorpora la documentación presentada por el Representante Legal de Holding Maya Group, S. A. que consiste en: **a)** solicitud de autorización de fecha dos de marzo del presente año, solicitando la autorización de un espacio temporal para la elevación de globos Aerostáticos, para realizar la actividad en fecha veinticinco de marzo al treinta de abril del presente año. **b)** Ampliación de solicitud de fecha catorce de marzo del presente año, ampliación que consiste en establecer los documentos legales que acreditan a la empresa responsable del evento y de modificar la fecha de la actividad a desarrollarse; **c)** copia legalizada de testimonio de escritura pública número cuatro (4) escritura de constitución de sociedad Maya

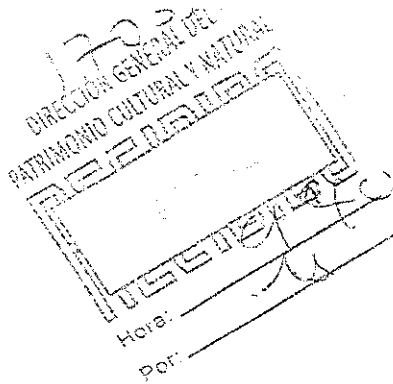


World Tour, Sociedad anónima. **d)** Copia legalizada de testimonio razonado por el Registro Mercantil de la constitución de sociedad de Maya World Tours, S. A. **e)** Copia Legalizada de acta de nombramiento del señor Ricardo Sagastume González como Gerente General y Representante Legal de Maya World Tours. **f)** Copia legalizada de testimonio de escritura pública de cambio de denominación social, la cual cambio a Maya Holding Group, S. A. **g)** Copia legalizada de testimonio razonado por el Registro Mercantil de la modificación de la denominación social de Maya World Tours que cambió a Maya Holding Group, S. A. **h)** copia legalizada de la patente de comercio con nombre comercial Guatemala Airways (G.Airways), cuya propietaria es la sociedad denominada Maya Holding Group, S. A. **i)** Póliza de seguro, a nombre de Maya Holding Group; **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Manifestamos ambas partes que, en los términos relacionados y en la calidad con la que individualmente actuamos, aceptamos el presente convenio, el cual se suscribe en dos originales, de los cuales cada una de las partes quedara en poder de uno de ellos y se encuentra contenido en seis (6) hojas de papel bond con membrete de El Ministerio de Cultura y Deportes, impresas (únicamente en su lado anverso y manifestamos que hemos leído lo escrito y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

  
Mario Roberto Maldonado Samayoa  
Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural  
Ministerio de Cultura y Deportes



  
Ricardo Sagastume González  
Gerente General y Representante Legal Maya Holding  
Group, Sociedad Anónima



CONVENIO DE COOPERACION NUMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (05-2022) SUSCRITO ENTRE EL VICEMINISTERIO DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL Y LA EMPRESA MERCANTIL AMTRO BOUTIQUE DE CARNES.-----

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de mayo del año dos mil veintidós. NOSOTROS: a) MARIO ROBERTO MALDONADO SAMAYOA, de treinta y seis (36) años de edad, soltero, guatemalteco, arquitecto, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de identificación (DPI) con Código Único de identificación -CUI- número dos mil seiscientos treinta y nueve espacio cero siete mil ciento cuatro espacio cero ciento uno (2639 07104 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo, en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, en mi calidad de VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURA Y NATURAL lo que acredito con: a) Fotocopia del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número nueve (9) de fecha diez de septiembre de dos mil veinte emitido por el Presidente de la República de Guatemala; y, b) Fotocopia del Acta de toma de posesión número cincuenta y siete guion dos mil veinte (57-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte, asentada al folio número doscientos sesenta y dos (262) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós (L2 40,722), autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la sexta (6) avenida y sexta (6) calle, zona uno (1) de la Ciudad de Guatemala, Palacio Nacional de la Cultura, primer nivel, Patio de la Vida; y RODRIGO PORRAS ESTRADA, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de identificación (DPI) con Código Único de identificación -CUI- número dos mil setecientos cincuenta y cuatro espacio cero cero ciento treinta y uno espacio cero ciento uno (2754 00131 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil AMTRO BOUTIQUE DE CARNES, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número de Registro quinientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta (543870). Folio novecientos doce (912) del Libro quinientos



cinco (505) de Empresas Mercantiles, el doce de mayo de dos mil veintidós; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la cuarta avenida once guión cincuenta zona uno de la ciudad de Guatemala. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que las representaciones que ejercitamos y la calidad con que actuamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio; d) Que en lo sucesivo del presente convenio podremos denominarnos como "EL VICEMINISTERIO" al VICEMINISTERIO DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL y "LA EMPRESA" a AMTRO BOUTIQUE DE CARNES; y, e) Que por el presente acto celebramos CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL VICEMINISTERIO DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL Y LA EMPRESA MERCANTIL AMTRO BOUTIQUE DE CARNES, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente instrumento se suscribe de conformidad con las normas siguientes: artículos 2, 119 literal b), 152, 153, 154, 155, 193, 194 literal a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 incisos f) y m), 31 literal a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 4 y 5 del Decreto número 26-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; 4, 5, 6, 7, 8, 13 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes de fecha 10 de enero de 2008; Acuerdo Gubernativo 242-2010, de fecha 26 de agosto de 2010 emitido por el Presidente de la República; Acuerdo Ministerial 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021, Delegación de facultad de suscripción de Convenios a los viceministros del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA: ANTECEDENTES. I. Corresponde "EL VICEMINISTERIO" a través de La Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural generar propuestas y acciones institucionales que se orienten a la implementación de las políticas culturales nacionales y en el ámbito de su competencia el Plan Nacional de Desarrollo Cultural a largo plazo; crear estrategias y mecanismos para la protección y conservación del patrimonio cultural y natural, tangible e intangible del país. Asimismo, coordinar, supervisar desarrollar evaluar programas orientados para ubicar, localizar, investigar, rescatar, proteger, registrar, restaurar, conservar y valorizar bienes





tangibles muebles o inmuebles, bienes intangibles y naturales que integran patrimonio cultural y natural de la nación, dentro de un marco de reconocimiento y respeto a la diversidad cultural con equidad étnica y de género, fomentando la interculturalidad y convivencia pacífica para el desarrollo humano sostenible. Con base en las políticas y lineamientos institucionales planificar, programar y realizar acciones tendientes a ejercer una administración desconcentrada y descentralizada de las funciones de estudio, investigación, registro, protección, rescate, conservación, restauración, promoción y difusión del patrimonio cultural, natural e intangible, a través, de la utilización de los recursos e infraestructura física del Ministerio, por medio de la coordinación interinstitucional o con otros organismos estatales que contribuyan a este propósito. Fomentar el conocimiento del patrimonio cultural de Guatemala, con el propósito de evidenciar la génesis de su historia plural y la evolución de su multiculturalidad y contribuir de esa forma al fortalecimiento de la cultura de la paz. Velar por la conservación y el manejo adecuado del patrimonio natural en donde se encuentran manifestaciones del patrimonio cultural, con el propósito de contribuir al desarrollo humano sostenible. Realizar acciones de apoyo a la creación, así como de mantenimiento, fortalecimiento y desarrollo de los museos y las dependencias que resguardan el patrimonio bibliográfico y documental del país que constituyen medidas fundamentales de conservación y difusión amplia del patrimonio cultural. II. "LA EMPRESA" de conformidad con la Patente de Comercio de Empresa tiene como objeto: a) DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA CONSUMIO HUMANO, ASÍ COMO LA COMPRA Y VENTA DE CUALQUIER PRODUCTO ALIMENTICIO AL POR MAYOR Y DETALLE, Y TODO LO RELACIONADO CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA EMPRESA. III. Mediante Acuerdo Ministerial número 799-2021 de fecha 2 de agosto de 2021 se creó el Museo Nacional de Arte de Guatemala -en adelante MUNAG-, como parte del Centro Cultural de la ciudad de Antigua Guatemala, ubicado en el Real Palacio de los Capitanes Generales. El Acuerdo Ministerial del MUNAG- tiene por objeto incorporar, resguardar, proteger, fomentar y divulgar el Patrimonio Cultural de la Nación, por medio de la exhibición de una colección de piezas y obras maestras, de los diferentes periodos históricos del país y la riqueza cultural de Guatemala. Asimismo, como parte de los objetivos, se estableció Gestionar y coordinar



Cultural y Natural del Viceministerio del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes; b) Permitir el acceso a personal, representantes legales y/o directivos de "LA EMPRESA" a las instalaciones del -MUNAG- para realizar las actividades relacionadas al objeto del presente convenio; c) Designar como enlace para la verificación de los fines de este Convenio, a la persona que ejerza la Administración del Centro Cultural del Real Palacio de Los Capitanes Generales, especialmente en lo relacionado la rendición de cuentas y distribución de las utilidades obtenidas de la venta de productos, que deberá realizar "LA EMPRESA", conforme a la distribución descrita en la cláusula CUARTA del presente Convenio; y, e) Indicar a "LA EMPRESA" el procedimiento a seguir en la distribución de las utilidades obtenidas de la venta de productos de la cafetería, de conformidad con los porcentajes convenidos en la cláusula CUARTA de este convenio. II) Por parte de "LA EMPRESA": a) Instalar, desarrollar y administrar una cafetería que se denominará como "CAFÉ JAGUAR", en donde además de café, ofrezca alimentos relacionados con el significado cultural que representa dicha bebida en Guatemala dentro del espacio físico establecido por "EL VICEMINISTERIO" dentro del "MUNAG", en el horario que disponga la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Viceministerio del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes; b) Designar a las personas para que supervisen el funcionamiento del servicio que se prestará. c) Distribuir las utilidades obtenidas de la venta de los productos de la cafetería que funcione en el -MUNAG- en estricta conformidad con el porcentaje establecido en la cláusula CUARTA del presente Convenio, especialmente "LA EMPRESA" debe cumplir con hacer entrega de forma trimestral y en especie a "EL VICEMINISTERIO" un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) total de las ventas. Para tal fin "EL VICEMINISTERIO" a través de la Administración del Centro Cultural del Real Palacio de Los Capitanes Generales, trasladará a "LA EMPRESA", los requerimientos de insumos, bienes o servicios, necesarios para el mantenimiento, conservación y divulgación de las piezas y obras maestras que integran el MUNAG, así como el mantenimiento de las instalaciones, de servicios básicos y de funcionamiento del referido museo. d) A comercializar productos alimenticios y bebidas estrictamente relacionadas al objeto del presente Convenio, debiendo respetar las líneas conceptuales de desafío fijadas por "EL VICEMINISTERIO", las cuales se entregarán documentalmente a "LA EMPRESA", para tal fin podrá "LA EMPRESA"





a través del Centro Cultural de la Ciudad de Antigua Guatemala del Real Palacio de los Capitanes Generales, acciones con entidades e instituciones públicas o privadas, entre otras, para el fortalecimiento, sostenimiento y divulgación del MUNAG. TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. Por el presente instrumento "EL VICEMINISTERIO" conviene en permitir el uso temporal de un espacio físico dentro de las instalaciones que ocupa el -MUNAG- a "LA EMPRESA", con el objeto que dicha entidad instale, desarrolle y administre una cafetería que se fisione con el entorno artístico y cultural del "MUNAG" que además de café, ofrezca alimentos relacionados con el significado cultural que representa dicha bebida en Guatemala. A cambio "LA EMPRESA" manifiesta que acuerda destinar los porcentajes de distribución de sus ingresos netos para sufragar los gastos de mantenimiento de las instalaciones, pago de servicio básicos y funcionamiento del museo, y lo concerniente a la conservación, divulgación de las piezas y obras maestras que integran el "MUNAG", según los porcentajes que se individualizan más adelante. CUARTA: DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS. Las partes acuerdan que las utilidades obtenidas de la venta de los productos de la cafetería dentro del "MUNAG", serán distribuidas de la forma siguiente: a) Un porcentaje equivalente al diez (10%) del total de las ventas netas, para sufragar los gastos de mantenimiento, conservación y divulgación de las piezas y obras maestras que integran el MUNAG, y lo concerniente al mantenimiento de las instalaciones, así como el pago de servicios básicos y de funcionamiento del referido museo, el cual será entregado por "LA EMPRESA" trimestralmente, para tal fin "EL VICEMINISTERIO" trimestralmente a través de la Administración del Centro Cultural del Real Palacio de Los Capitanes Generales, trasladará a "LA EMPRESA" los requerimientos de insumos, bienes o servicios, necesarios para el mantenimiento, conservación y divulgación del "MUNAG". QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES. i) Por parte de "EL VICEMINISTERIO" a través de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural en coordinación con el Centro Cultural del Real Palacio de Los Capitanes Generales: a) Establecer un espacio físico apropiado, de carácter temporal dentro del -MUNAG- dotado de los servicios mínimos para su funcionamiento para que "LA EMPRESA" instale, desarrolle y administre una cafetería que, además de café, ofrezca alimentos relacionados con el significado cultural que representa dicha bebida en Guatemala, en el horario que disponga la Dirección General de Patrimonio



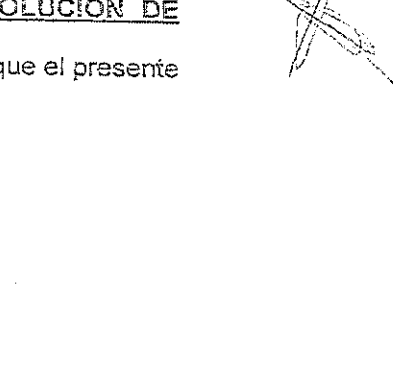
Cultural y Natural del Viceministerio del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes; b) Permitir el acceso a personal, representantes legales y/o directivos de "LA EMPRESA" a las instalaciones del -MUNAG- para realizar las actividades relacionadas al objeto del presente convenio; c) Designar como enlace para la verificación de los fines de este Convenio, a la persona que ejerza la Administración del Centro Cultural del Real Palacio de Los Capitanes Generales, especialmente en lo relacionado la rendición de cuentas y distribución de las utilidades obtenidas de la venta de productos, que deberá realizar "LA EMPRESA", conforme a la distribución descrita en la cláusula CUARTA del presente Convenio; y, e) indicar a "LA EMPRESA" el procedimiento a seguir en la distribución de las utilidades obtenidas de la venta de productos de la cafetería, de conformidad con los porcentajes convenidos en la cláusula CUARTA de este convenio. II) Por parte de "LA EMPRESA": a) Instalar, desarrollar y administrar una cafetería que se denominará como "CAFÉ JAGUAR", en donde además de café, ofrezca alimentos relacionados con el significado cultural que representa dicha bebida en Guatemala dentro del espacio físico establecido por "EL VICEMINISTERIO" dentro del "MUNAG", en el horario que disponga la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Viceministerio del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes; b) Designar a las personas para que supervisen el funcionamiento del servicio que se prestará. c) Distribuir las utilidades obtenidas de la venta de los productos de la cafetería que funcione en el -MUNAG- en estricta conformidad con el porcentaje establecido en la cláusula CUARTA del presente Convenio, especialmente "LA EMPRESA" debe cumplir con hacer entrega de forma trimestral y en especie a "EL VICEMINISTERIO" un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) total de las ventas. Para tal fin "EL VICEMINISTERIO" a través de la Administración del Centro Cultural del Real Palacio de Los Capitanes Generales, trasladará a "LA EMPRESA", los requerimientos de insumos, bienes o servicios, necesarios para el mantenimiento, conservación y divulgación de las piezas y obras maestras que integran el MUNAG, así como el mantenimiento de las instalaciones, de servicios básicos y de funcionamiento del referido museo. d) A comercializar productos alimenticios y bebidas estrictamente relacionadas al objeto del presente Convenio, debiendo respetar las líneas conceptuales de desafío fijadas por "EL VICEMINISTERIO", las cuales se entregarán documentalmente a "LA EMPRESA", para tal fin podrá "LA EMPRESA"





innovar e incrementar nuevos productos en venta de conformidad con la demanda, garantizando que sean productos relacionados con la naturaleza del presente convenio.

e) Cuidar y proteger el espacio físico del -MUNAG- dando buen uso, debiéndose hacerse cargo, conforme a la ley, por los daños causados por el uso de las instalaciones. f) Cumplir con las normas sanitarias y de bioseguridad dictadas por las autoridades competentes. g) Ejercer con exclusividad el cobro de bebidas y alimentos vendidos, debiendo extender el comprobante de pago respectivo. h) Designar un enlace para la verificación de los fines de este Convenio, especialmente en lo relacionado a la rendición de cuentas y distribución de las utilidades obtenidas de la venta de productos de la cafetería, conforme a la distribución descrita en la cláusula CUARTA del presente Convenio. i) "LA EMPRESA" estará facultada para fijar los precios de los productos de conformidad con su calidad y naturaleza, así como por la oferta y demanda del público visitante. j) "LA EMPRESA" podrá gestionar y promover como parte del servicio de cafetería exposiciones-venta de arte cuya recaudación se contabilizarán como ingresos ordinarios de la tienda y cuya ganancia se distribuirá en estricta conformidad con los porcentajes establecidos en la cláusula CUARTA del presente Convenio. SEXTA: SUPERVISION. "EL VICEMINISTERIO" a través de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural por medio de la Dirección de Museos y Centros Culturales supervisará que se realicen las actividades y se logre el objeto del presente convenio, especialmente verificará el cumplimiento por parte de "LA EMPRESA" de hacer entrega de forma trimestral y en especie de un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) de conformidad con los requerimientos de insumos, bienes o servicios que traslade la Administración del Centro Cultural del Real Palacio de Los Capitanes Generales. SÉPTIMA: PLAZO: La vigencia del presente convenio es de tres (3) años, pudiendo prorrogarse el mismo por medio de la suscripción de un nuevo convenio, con treinta días de anticipación. OCTAVA: DE LA TERMINACION DEL CONVENIO. El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por vencimiento del plazo; c) De manera unilateral, "EL VICEMINISTERIO" podrá darlo por terminado por convenir a sus intereses, debiendo en todo caso hacerse la liquidación respectiva de los días en los que se hubiere desarrollado la actividad objeto del convenio. NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS. Las partes convienen que el presente





GOSIERNO de  
GUATEMALA

MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTES

Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DECIMA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL. Con motivo de la realización del objeto del presente convenio "LA EMPRESA" será la responsable de gestionar las autorizaciones necesarias para la comercialización y manipulación de alimentos y exime a "EL VICEMINISTERIO" de sus obligaciones comerciales, tributarias y fiscales o de otra índole a que esté afecta. Asimismo, queda expresamente convenido que el personal contratado por cada una de las partes es de total y absoluta responsabilidad de quien lo contrata, debiendo mantener independencia laboral y administrativa. DECIMA PRIMERA: ANEXOS. Todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizaran por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DECIMA SEGUNDA: DE LA ACEPTACION. Manifestamos ambas partes que, en los términos relacionados y en la calidad con la que individualmente actuamos, aceptamos el presente convenio, el cual se suscribe en dos originales, de los cuales cada una de las partes quedara en poder de uno de ellos y se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond con membrete de El Ministerio de Cultura y Deportes, impresas en su lado anverso y manifestamos que hemos leído lo escrito y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

MSC. MARIO ROBERTO  
MALDONADO SAMAYOA  
VICEMINISTRO DE PATRIMONIO  
CULTURAL Y NATURAL

RODRIGO PORRAS ESTRADA  
PROPIETARIO DE EMPRESA AMTRO  
BOUTIQUE DE CARNES